



RESOLUCIÓN N°: 354

Villa Alemana, 6 de julio de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, partida 09, Capítulo 01, Programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 15; Bases Administrativas Generales y Especiales de llamado a Licitación Pública para el Transporte Escolar para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana; Publicación del llamado a Licitación efectuado en el Diario El Mercurio de Santiago con fecha 21 de junio de 2015; Acta de Apertura llamado a Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 20.713 asigna recursos para ejecutar el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP 2014).

QUE, en conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales más arriba señaladas, la Corporación Municipal procedió a efectuar cada uno de los actos conducentes a la licitación de la denominada "Licitación Pública para el Transporte Escolar para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana".

QUE, los oferentes Daewoo Bus Mercosur Limitada; Automotores Gildemeister S.A.; Vicherat y Pradenas Limitada, presentaron sus ofertas económica y técnica con fecha 1 de julio de 2015.

QUE, las ofertas efectuadas por los oferentes más arriba individualizados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 38 de las Bases Técnicas del Segundo Llamado a Propuesta Pública Adquisición de Buses para el Traslado de Alumnos de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, según lo que a continuación se expresa, en la cual se establece que la garantía mínima es de 100.000 kilómetros, no aceptándose como garantía plazos medidos en días, meses o años):

- a) Daewoo Bus Mercosur presenta en su propuesta dos buses. Respecto de Mini Bus Lestar Largo no cumple con las especificaciones Técnicas Mínimas respecto a la puerta de acceso para discapacitados y plataforma elevadora área minusválidos suficientes para trasladar a personas con movilidad reducida y finalmente, asimismo no cumple con el mínimo de

asientos para traslado. Finalmente la oferta no cumple con lo exigido en las Bases respecto a la garantía. En efecto, Daewoo presente una garantía en kilómetros para el chasis y la carrocería y doce meses para el motor del bus.

Respecto de la oferta para el vehículo Daewoo, modelo U90, el oferente presenta una garantía 100.000 kilómetros para el chasis y la carrocería y/o doce meses para el motor del bus.

- b) Por otra parte la empresa Gildemeister, oferta el vehículo Yutong modelo ZK 6902, respecto del cual el oferente entrega una garantía 100.000 kilómetros para la carrocería y sus componentes técnicos y adicionalmente una garantía de dos años o 400.000 mil kilómetros para el motor cummins.
- c) Finalmente la empresa Vicherat y Pradenas Limitada, respecto de la oferta del vehículo Taxi Bus Mascarello City Urbano, Chasis Vokiswagen 9.160 para minusválidos, en su oferta presenta una garantía de un año sobre estructura más extensión de garantía sobre estructura y equipamiento, total dos años y una garantía de dos años o 100.000 kilómetros para el chasis.

QUE, el artículo 24 párrafo seis (6) de las Bases Administrativas del llamado a "Licitación Pública para el Transporte Escolar para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana", expresa que "La Licitación será declarada desierta en los siguientes casos: Si los vehículos y servicios ofertados no son convenientes para los intereses de esta Corporación".

RESUELVO:

PRIMERO: Que una vez analizados los antecedentes de las tres (3) ofertas presentadas, se declara desierto el llamado a Licitación Pública para el Transporte Escolar para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, lo anterior en atención a que los vehículos ofertados y servicios ofertados no son convenientes para los intereses de la Corporación Municipal, como asimismo, estos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas del Llamado a Licitación a que se refiere la presente Resolución.

SEGUNDO: Que en conformidad a lo expresado y en consideración a lo establecido en el artículo 24 párrafo final de la Bases Administrativas del Segundo Llamado a Propuesta Pública al no existir ofertas convenientes a la Corporación Municipal corresponde proceder a la adjudicación directa respecto de la Adquisición de Buses para el Transporte Escolar para la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana.

TERCERO: En atención a lo expresado en el numeral cuatro, artículo 14, párrafo sexto procédase a la devolución de las garantías entregadas por los oferentes dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO HUDSON SOTO
SECRETARIO GENERAL

FHS/LLA/cja.

Distribución:

- 1 c. Secretaría General.
- 1 c. Dirección de Infraestructura Corp. Municipal.
- 1 c. Interesado
- 1 c. Carpeta